



#### GOBIERNO DE JALISCO

**PODER EJECUTIVO** 

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm.0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

SÁBADO 30 DE ENERO DE 2010

GUADALAJARA, JALISCO TOMOCCCLXV

# de Jaisco PERIÓDICO OFICIAL





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx







Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo del Estado de Jalico. Secretaría de Educación. Estados Unidos Mexicanos.

## Reglas de Operación de los Centros de Educación Básica para Adultos





#### 1. PRESENTACIÓN

Los Centros de Educación Básica para Adultos (CEBA'S) y los Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), atienden las necesidades educativas de los jóvenes mayores de 15 años y de los adultos, que por diversas circunstancias, no han tenido la oportunidad de cursar y/o terminar la educación primaria y secundaria hasta lograr su certificación.

Los centros de educación para jóvenes y adultos creados en 1968 tienen el propósito de atender diversas necesidades en el ámbito de educación básica, actividades técnico culturales y de capacitación para el trabajo, que permitan a los usuarios elevar sus niveles socioculturales y económicos en beneficio de mejorar su calidad de vida. Trabajan bajo la modalidad semiescolarizada.

Los servicios que ofrecen son los siguientes: Alfabetización, Primaria, Secundaria, Programa 10- 14 (para niños que por su edad no encuentran acomodo en primarias diurnas).

En los Centros educativos, además de promover los aprendizajes reflexivos y el desarrollo gradual de competencias básicas para la vida, se reconocen y aplican como derecho inalienable de las personas la equidad de género, la diversidad y la multiculturalidad. Cabe destacar que el personal académico es egresado de Instituciones Formadoras de Docentes.

Además, los CEBA'S - CEDEX tienen sus propios procesos de acreditación y certificación en todo el año, lo que permite no limitar la





18

conclusión de los estudios a períodos y fechas del sistema regular, en base a sus estudios y avances previos.

Se brinda atención en 38 Centros Oficiales: 35 y 3 agencias distribuidas en 24 municipios del Estado de Jalisco.

#### 2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; Artículo 14, fracción III, inciso h, fracción IV, artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 41, 42, 43 y 80 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; Artículo 35 fracciones II, IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

#### CONSIDERANDOS

- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco instituye en el Artículo 35 fracción II, como una atribución de la Secretaría de Educación el planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente.
- III. La Ley de Educación del Estado de Jalisco define la Educación para Adultos como aquella destinada a individuos de 15 años o más, que no hayan cursado o concluido la Educación Básica disponiendo para ello los servicios de los Centros de Atención para Adultos, considerando que la Educación Primaria y Secundaria es obligatoria para todos los habitantes del estado, teniendo como objetivo primordial dotar al educando de los conocimientos, habilidades y formación de hábitos que fundamenten el aprendizaje posterior, así como los conocimientos





para integrarse a la sociedad y acceder a su formación cultural posterior.

IV. El Reglamento Interior de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco establece en el Artículo 3° que la Secretaría, contará con unidades administrativas entre las que se cita en el inciso VI a la Dirección General de Educación Permanente, la cual tendrá entre sus facultades las siguientes:

Determinar las estrategias que reduzcan el rezago educativo en la población; promover la participación social a favor de una educación permanente de calidad; implementar mecanismos de colaboración intersectorial en beneficio de los jóvenes y adultos atendidos por esta Dirección; establecer relaciones de coordinación con el Instituto Estatal de Educación para Adultos, a fin de vincular sus actividades y fortalecer la educación para adultos en el Estado; autorizar contenidos, planes y programas de estudio, materiales didácticos regionales y locales en materia de educación de jóvenes y adultos o de capacitación para el trabajo.

Por este conducto y tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas así como en los fundamentos jurídicos indicados, se expiden Las Reglas de Operación de los Centros de Educación Básica para Adultos.

#### 3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA

Atención al Rezago Educativo.

3.2DEPENDENCIA RESPONSABLE

Secretaría de Educación Jalisco.

3.3DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE

Dirección General de Educación Permanente.

3.4TIPO DE PROGRAMA

Programa Gubernamental de servicio de Capacitación que ofrece Educación Básica para jóvenes mayores de 15 años, adultos y niños de 10 a 14 años que por su edad no encuentran acomodo en primarias diurnas.

3.5 PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO

El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la



20

### cantidad de \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) 3.6 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA

Las aportaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 3702 "Viáticos" y 3701 "Pasajes".

#### 4 OBJETIVOS

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL

Por medio de los Centros de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (CEBA'S) los alumnos participantes tienen la oportunidad que brinda el estado para incursionar a un desarrollo de las competencias básicas y necesarias para la vida así como al conocimiento oportuno que promueve el aprendizaje a lo largo de la vida de los jóvenes y adultos.

Los Centros de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos (CEBA'S) tienen el propósito fundamental de brindar a los jóvenes y adultos que no tuvieron o no cumplieron la educación básica, la posibilidad de Educación para la Vida.

Como objetivo en los (CEBA'S) la educación permanente es a fin a las exigencias a la vida y el trabajo en la sociedad y se determina por las variadas y flexibles estructuras, que facilitan el acceso a los estudiantes y su paso por los programas educativos.

#### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los Centros de Educación Básica para Adultos pretenden:

- Impactar positivamente en la disminución del rezago educativo bajo la perspectiva de educación permanente como una opción atractiva para que jóvenes y adultos puedan cursar su educación básica.
- Certificar a un mayor número de usuarios de los niveles de primaria y secundaria.
- Favorecer la continuidad en la escolaridad básica de los jóvenes y adultos.





- Promover la participación ciudadana y el compromiso social de jóvenes y adultos alfabetizados.
- Ofertar una educación pertinente, que responda a las necesidades básicas de aprendizaje, a la vez que provea de las competencias necesarias que propicien un mejoramiento de la calidad de vida.
- Ampliar la atención educativa, en aspectos formales y no formales, hacia grupos de población infantil, joven y adulta que han quedado excluidos de las actuales ofertas educativas y que requieren de una educación como condición necesaria para mejorar la calidad y equidad en los aprendizajes a lo largo de la vida.

#### 5 LINEAMIENTOS GENERALES

#### 5.1 COBERTURA

El Programa opera actualmente en 24 municipios que son: Guadalajara, Tonalá, Tlaquepaque, Zapopan, Arandas, Atotonilco, Ameca, Ciudad Guzmán, Chapala, El Salto, Encarnación de Díaz, Etzatlán, Jalostotitlán, Jamay, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tepatitlán de Morelos, Tlajomulco de Zúñiga, Tuxpan, Tototlán, Yahualica de González Gallo, Zapotlanejo y Zapotiltic.

Dichos municipios obedecen a las necesidades detectadas para el servicio que se ofrece, mismos que tienen carácter de reubicación conforme sus resultados, el cual se podrá trabajar en mayor número de municipios conforme a la disposición presupuestal con que se cuente en relación al incremento de plazas de docentes.

#### 5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Los beneficiarios serán los habitantes de los municipios y localidades del Estado en los que existen jóvenes mayores de 15 años y/o adultos así como niños de 10 a 14 años que por su edad, no encuentran acomodo en primarias diurnas y que requieren el servicio del Programa.





22

#### 5.3 TIPOS DE APOYO

La modalidad de apoyo para el Programa es la siguiente:

5.3.1 El apoyo consiste en otorgar servicios de capacitación educativa a los beneficiarios, para obtener su certificación de estudios.

#### 5.4 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El Programa no proporciona apoyo ni en especie ni económico a los beneficiarios.

#### 5.5 BENEFICIARIOS

Jóvenes mayores de 15 años y/o adultos así como niños de 10 a 14 años que por su edad, no encuentran acomodo en primarias diurnas y que soliciten su ingreso al Programa.

#### 5.5.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

El apoyo de este Programa se otorgará a los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados y que cuenten con la documentación solicitada: original y copia del acta de nacimiento, original y copia del último certificado de estudios, copia de la CURP, copia de identificación oficial y dos (2) fotografías blanco y negro de estudio tamaño infantil.

#### CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Ser joven mayor de 15 años y/o adultos o ser niño de 10 a 14 años que por su edad, no encuentran acomodo en primarias diurnas.

#### 5.5.1.1. APOYO EDUCATIVO

Ser joven mayor de 15 años y/o adultos o ser niño de 10 a 14 años que por su edad, no encuentran acomodo en primarias diurnas.

#### 5.5.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFINICARIOS

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir por parte de los Centros de Educación Básica para Adultos un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, edad, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información acerca de su proceso escolar, calificaciones parciales y finales; así como a recibir el servicio de Capacitación que ofrece los Centros de Educación Básica,





para jóvenes mayores de 15 años, adultos y niños de 10 a 14 años, que por su edad no encuentran acomodo en primarias diurnas, los que podrán solicitar su inscripción y acreditación durante todo el desarrollo del Ciclo Escolar

Así mismo las y los beneficiarios tendrán la obligación de manifestar al Director y/o responsable del Centro de Educación Básica para Adultos, sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica-laboral, grado máximo de estudios, presentando los requisitos de inscripción expresados en el apartado 5.5.1: Requisitos y Criterios de Elegibilidad y en caso de no presentar estos documentos en la inscripción, se firmará una Carta Compromiso donde el alumno se compromete a presentar estos documentos como se muestra en el Anexo 1.

Así mismo el beneficiario tiene la obligación de cumplir con la normativa didáctica que rigen los Planes y programas de estudio vigentes.

#### 5.5.3 CAUSALES DE CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN

En el caso que se detecten irregularidades tales como la inasistencia no justificada, falsificación de datos y/o mala conducta la Secretaría de Educación, suspenderá el servicio que proporciona el Programa.

#### 6 MECANISMOS DE OPERACIÓN

#### 6.1 PROCESO DE OPERACIÓN

El Centro de Educación Básica recibe la solicitud de ingreso al Programa la cual podrá ser durante todos los días hábiles del Ciclo Escolar en curso, el Director y/o encargado realiza el examen de diagnóstico para ubicar el grado escolar a cursar.

Posteriormente se le solicita al beneficiario la documentación mencionada en el apartado 5.5.1. así como se le entrega el Reglamento del Centro, el material de estudio existente. En caso de no entregar la documentación requerida el beneficiario, firma una carta compromiso donde se responsabiliza a entregar a la brevedad la documentación requerida.

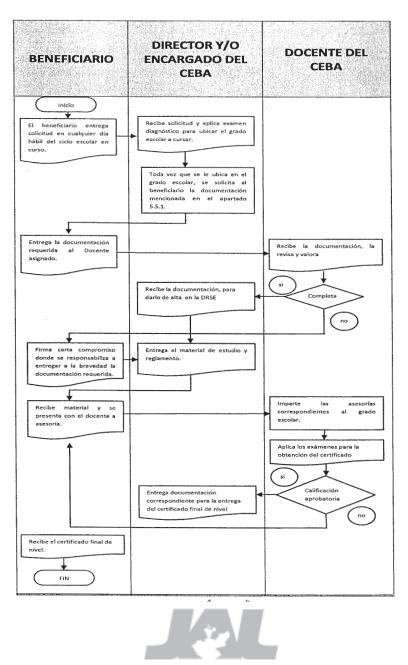




El beneficiario asiste a las asesorías correspondientes en el horario especificado para las mismas así como a las evaluaciones parciales.

El docente aplica el examen correspondiente para la obtención del certificado, en caso de ser aprobatorio el Director dará el trámite en la Delegación Regional de Servicios Educativos correspondiente para hacer la entrega del certificado final del nivel en cualquier día hábil del Ciclo Escolar en curso.

#### 6.2 FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE OPERACIÓN:





#### 6.3 PROCESO DE CIERRE DE EJERCICIO

El Centro de Educación Básica para Adultos, sujeto al calendario escolar, organiza dos cierres de curso semestralmente, presentando el informe final de actividades.

#### 7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención al Rezago Educativo presentará los resultados de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los informes estadísticos solicitados por el Gobierno del Estado.

En la Dirección de Atención al Rezago Educativo existen 6 Zonas Escolares, en las cuales hay un supervisor de zona y cada centro tiene su director, éste se encarga de la evaluación y el supervisor hace la verificación de la misma.

La Dirección de Atención al Rezago Educativo, definió los siguientes indicadores de resultados, con los cuales se dará seguimiento a la operatividad del Programa.

#### 7.1 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

#### 7.1.1 INDICADORES DE RESULTADOS

La Dirección de Atención al Rezago Educativo tiene como indicadores la alfabetización, atención y certificación en educación primaria, atención y certificación en educación secundaria y atención y certificación en el programa 10-14.

#### 7.1.2 TABLA DE INDICADORES:

No.	Indicadores	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Alfabetización		Mensual
2	Programa 10-14	Certificado de	Mensual





		Primaria	
3	Primaria	Certificado de Primaria	Mensual
4	Secundaria	Certificado de Secundaria	Mensual

#### 8. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevará a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos anuales de trabajo apoyados por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación de actividades desde su inicio hasta su conclusión.

El servicio de Escolarización para Adultos que se otorguen a través del Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

#### 9. TRANSPARENCIA

#### 9.1. DIFUSIÓN, OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

La Dirección de Atención al Rezago Educativo hará la oportuna difusión de los beneficios del programa mediante entrega de trípticos, propaganda, perifoneo y de ser posible difusión por radio, todo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

#### 9.2 CONTRALORÍA SOCIAL

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas





en las presentes **Reglas de Operación**. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

#### 9.3 PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El padrón de beneficiarios se podrá encontrar en la Página de Internet http://portalsej.jalisco.gob.mx/atención-rezago-educativo/

#### 10. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Dirección de Atención al Rezago Educativo 38.19.27.71 o al conmutador 38.19.27.00 ext. 22771 o 22687

#### 11. TRANSITORIOS

#### **PRIMERO**

Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

Secretario de Educación
ING. JOSÉ ANTONIO GLORIA MORALES
(RÚBRICA)





ANEXO 1

#### CARTA COMPROMISO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de los Centros de Educación Básica para Adultos (apartado 5.5.1. y 5.5.2.) relativo a los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, el suscrito:

NOMBRE:	EDAD:
	TELÉFONO:
	CEL:
NIVEL EDUCATIVO: _	
NOMBRE DEL CENT	RO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS:
DOMICILIO DEL CEB	d'S:
NOMBRE DEL DIREC	FOR Y/O RESPONSABLE:
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE TERMINA	CIÓN:
copia del acta de na estudios, copia de la fotografías blanco y no con mis conocimiento procurando dar una	regar en un lapso no mayor a 3 meses, original y cimiento, original y copia del último certificado de CURP, copia de identificación oficial y dos (2) gro de estudio tamaño infantil, así como a participar s e iniciativa en las actividades que desempeñe, magen positiva en el CEBA'S, de no hacerlo así, de la cancelación respectiva, la cual procederá
En la ciudad de:	, del día del
mes	de
	Conformidad
	Firma del Alúmno (a)





#### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que estén legibles
- 3. Copia del R.F.C. de la empresa
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)
- 5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

#### PARA EDICTOS

- 1. Que sean originales
- 2. Que el sello y el edicto estén legibles
- 3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
- 4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz. Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja. La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, Pagemaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

#### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### **VENTA**

1.	Número del día	\$17.00
2.	Número atrasado	\$22.00

#### **SUSCRIPCIÓN**

1.	Por suscripcion anual	\$960.00
2.	Publicaciones por cada palabra	\$2.00
3.	Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$970.00
4.	Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$247.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2010. Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

#### Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

> periodicooficial.jalisco.gob.mx Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

#### SUMARIO

SÁBADO 30 DE ENERO DE 2010 NÚMERO 40. SECCIÓN XIII TOMO CCCLXV

REGLAS de Operación del programa denominado "Secundaria a Distancia para Adultos". Pág. 3

REGLAS de Operación del programa denominado "Centros de Educación Básica para Adultos". Pág. 16

REGLAS de Operación del programa denominado "Misiones Culturales Rurales". Pág. 29



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx